setas núos onsa en o de bino inca una eun s de litos oude re a

ieve ntos ago.

oriente

o. Y

LETIN

vir-

lo el

mo

ctuenta ón.

0

tu-

lla

VOS

de

de

del

la, ig-

de

toco,

m-

or

la

80

Di

re-

en

as

as



# DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTI

IR OFFICIAVITY ADVERTENCIA

Las leves y disposiciones generales del Gobierno son obligato-as para cada capital de provincia desde que se publiquen ofi-almente en ella, y cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE EN LA

IMPRENTA DE MERINO Y COMPANIA

Mayor, 30, y Portales, 92, libreria.

EL CECH EN CHICAN

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

-abilegeli & sali Circular

Núm. 48

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, considerando deficientes los datos suministrados á este Gobierno por los Alcaldes de esta provincia. sobre estadística de las fondas, casas de huéspedes, cafés, restuarants y establecimientos de armas y materias - explosivas que existen en cada uno de sus respectivos distritos v otros servicios, re-- comienda ordene nuevamente la ampliación de citados datos á fin de conseguir que dicha estadística sea lo más exacta posible.

En su virtud y en cumplimiento de lo ordenado por la expresada Dirección, he acor-- dado prevenir á los referidos Alcaldes formen y remitan á este Gobierno, en el improrrogable plazo de diez días,

lo siguiente:
Relación duplicada de las fondas, posadas, etcétera, igual al modelo que con el número I se inserta a continuación.

2.° Estado, tambien por

duplicado y conforme al modelo núm. 2, de los sirvientes de ambos sexos, sin omitir detalle alguno de los que en el citado modelo se previene.

3.º Otro estado comprensivo de los comercios, almacenes v establecimientos dedicados á la compra y venta de armas y materias explo-

Y 4° Relación minuciosa y detallada de cuantos extranjeros residentes ó transeuntes se encuentren en sus respectivos distritos municipales, ciñéndose para formarla al modelo inserto en el Boletin oficial número 231, correspondiente al 24 de Marzo del año actual.

Aparte de los servicios que á dichas autoridades se les encomienda anteriormente, tienen la imprescindible obligación de dar parte mensual de las alteraciones que ocurran respecto á los mismos, remitiendo en otro caso el negativo.

Espero del reconocido celo de los mencionados Alcaldes que no darán lugar con su apatía y punible morosidad á nuevas excitaciones y que practicarán cuanto se les ordena en el plazo señalado al efecto, evitando de esa manera á este Gobierno de provincia la adopción de medidas coercitivas que, aunque enojosas, se emplearán contra los que no dén el mas exacto cumplimiento á cuauto la Superioridad reclama.

Logroño 12 de Octubre de

El Gobernador, Miletra Ayuso

, fondas, posade y establecimie ian en esta loca esta Relación de los hoteles, for tamos, prenderías y e situados, que existian

PUEBLO DE. Nombre Núm.

Observaciones sebre su conducta neblo y esta-blecimiento unde loejerce Estado as clases, y de l' mandaderos r Edad gisti Eble el presid Relación nominal de los sirvientes de das, posadas, restaurants, casas existen en esta localdad Núm. de orden

**SGCB2021** 

Circular.

Núm. 74

Habiéndose fugado de la casa paterna el jóven Nicasio Fontecha del Campo, natural y vecino de Hormilla, de 15 años de edad, estatura alta, color sano, pelo rubio; viste pantalón y blusa de tela de bombachos, boina azul, camisa de color, faja negra y calzado de abarcas, de oficio pastor, no sabe leer ni escribir; encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practiquen las diligencias necesarias para la busca y detención del mencionado Nicasio, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Gobierno.

Logroño 22 de Octubre de 1887.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso.

Núm 67

D. Ricardo Ayuso, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que admitida por este Gobierno, en providencia de ayer, la renuncia presentada por D. Melitón Pancorbo, vecino de esta ciudad y apoderado de D. Fidel Oleaga y Mac-Mahón, vecino y del comercio de Bilbao, de la mina de hierro que con el nombre de «Tesoro» tenía solicitada, sita en jurisdicción de Viniegra de Abajo, paraje que llaman Vega la Lonza, se ha declarado franco y registrable el terreno que la expresada mina comprendía.

Logroño 19 de Octubre de 1887.

Ricardo Ayuso.

## Ministerio de Fomento

REGLAMENTO

PARA EL RÉGIMEN DEL INSTITUTO AGRICOLA

DE ALFONSO XII

(Continuación.)

CAPITULO CUARTO

De los Ayudantes.

Art. 39. Las plazas de Ayudantes serán provistas por el Gobierno entre los Ingenieros del Cuerpo que reunan las condiciones siguientes:

1. Ser propuesto en terna

por la Junta Consultiva agronómica, formulada á virtud de la relación que al efecto remitirá la Junta de Profesores.

2.º Haber cumplido dos años en el servicio activo del Cuerpo.

3.º Haber obtenido el número 1, el 2 ó el 3 en su respectiva promoción. Esta condición no será necesaria para las promociones en que no haya habido numeración; pero en este caso se tendrán en cuenta las hojas de estudio de los Ingenieros

4. No haber cometido en el servicio ninguna falta calificada de grave.

Los Ayudantes disfrutarán del sueldo que les corresponda por su categoría y la gratificación que el Gobierno les designe, y serán de menor antigüedad que los demás individuos del Cuerpo que sirvan en el Establecimiento.

Art. 40. Los Ayudantes desempeñarán los siguientes servicios:

1.º La sustitución de los Profesores en ausencias y enfermedades.

2.ª Ausiliar á los mismos en la enseñanza de las prácticas, problemas, trabajos gráficos y dibujos; en la ordenación, clasificación y conservación del material científico, y en la ejecucion de los trabajos experimentales propios de la Escuela.

Art. 41. Los Ayudantes asistirán diariamente à la Escuela, permaneciendo en ella el tiempo que el Director y Profesores estimen necesario, auxiliando à estos en los trabajos que exijan su cooperación.

Les incumbe además:

1.º pasar à Secretaría los días que corresponda un parte en el que se expresen las faltas cometidas por los alumnos en las ciases de prácticas, naturaleza de éstas y censuras que aquellos hayan merecido Este parte lo visará el Profesor respectivo.

No se tolerará, bajo ningún pretexto, la faita de asistencia de los Ayudantes à no mediar causa plenamente justificada, avisando de oficio al Director en todos los casos con la debida oportunidad.

2.º Presentarse á la hora de entrada fijada en el horario en las clases que hayan de sustituir, auxi iando además á los Profesores respectivos en la preparación de sus lecciones.

5.º Explicar la lección que corresponda en ausencía ó enfermedad de los Profesores, cuando de éstos ó del Director reciban el oportuno aviso.

Art. 42. La naturaleza de las pràcticas y el orden en que deban ejecutarse se fijará oportunamente por los respectivos Profesores, quienes transmiti-

rán á los Ayudantes con la debida anticipación las instrucciones convenientes para que las prácticas no sufran el menor retraso, ni dejen de darse los días que correspondan.

Las prácticas de asignaturas terminarán en 15 de Mayo.

Art. 43 Las practicas generales de cultivo, ganadería é industria continuarán, durante los meses de Julio, Agosto y primera quincena de Septiembre, á cargo de un Profesor, auxiliado por dos Ayudantes; todos los cuales quedan durante el verano de servicio sin disfrutar vacaciones. Para llevará cabo aquél, se establecerá el turno que acuerde más conveniente la Junta de Profesores

Además del servicio de las prácticas, será obligación del Profesor y de los Ayudantes auxiliar al Director de la Escuela en los servicios que incidentalmente ocurrieran durante el plazo dicho, fuera de los ordinarios.

Art. 44. Los Ayudantes tendrán á su cargo la ordenación, clasificación y conservación de los Museos, Colecciones, Laboratorios y Gabinetes que constituyen el material científico.

Art. 45. Formarán asimismo por triplicado los inventarios del material que tengan à su cargo, entregando uno a la Dirección, otro al Profesor responsable, y conservarán el tercero en su poder.

Los inventarios se redactarán en la forma que la Junta determine Llevarán el sello del Est-blecimiento y las firmas del Profesor responsable y Ayudante encargado, con el V.º B.º del Director de la Escuela.

Los inventarios se copiarán integros en el libro correspondiente, se rectificarán todos los años, y se remitirán copias autorizadas de todos ellos al Director general de Agricultura, Industria y Comercio por conducto del Delegado Regio.

Art. 46. El cuidado y conservación del material científico impone à los Ayudantes encardos las obligaciones siguientes:

1. Cuidar de que todos los instrumentos, máquinas y aparatos estén en el mejor estado de conservación y dispuestos á funcionar en cualquier época

cionar en cualquier época.

2.\* Dar parte oportunamente al Director de la Escuela de los desperfectos ocasionados en dicho material para proceder á su arreglo ó reposición inmediata, siempre que lo consientan los recursos del presupuesto de la Escuela.

3. Adquirir los productos y material de enseñanza de uso corriente, con arreglo al pedido firmado por el Profesor y autorizado por el Director.

A cada pedido se acompañará su presupuesto aproximado. y á todo material entregado al ínstituto acompañará la factura correspondiente, que se guardará á los efectos que procedan hasta verificarse el pago de la cuenta. Todos los pedidos se anotarán en el libro correspondiente, que se llevará por el Oficial de Secretaría.

4.ª Cuidar, bajo su responsabilidad, de que no salga del Establecimiento ningún objeto del material científico.

Art. 47. Cuando cese un Ayudante, hará del material científico que tuviese á su cargo formal entrega por inventario al Ayudante nuevamente encargado, con la intervención personal del Profesor responsable, que presenciará y autorizará la entrega.

### CAPITULO V.

Del Secretario Contador.

Art. 48, El cargo de Secretario será desempeñado por un Profesor nombrado por el Delegado Regio á propuesta del Director de la Escuela.

Art. 49 Corresponde al Secretario:

1.º Comunicar los acuerdos del Director de la Escuela.

2.° Redactar, según lo disponga el Director, la correspondencia oficial y rubricarlas comunicaciones.

3.º Cuidar de que se formen é instruyan ordenadamente los expedientes, siendo el único responsable de las faltas é ilegalidades que en ellos pudieran cometerse.

4.° Cuidar de que los expedientes de los Profesores, alumnos y dependientes se hallen siempre arreglados y ordenados con sujeción al índice de cada uno; del mismo modo que todos los demás documentos de la Secretaría y del Archivo.

ò.º Redactar las actas de las Juntas según resulte de las minutas ó borradores, que firmará el Secretario y visará el Director terminada que sea la sesión co-

rrespondiente.
6.º Llevar los libros de matrícula, registro y demás que sean necesarios, para que en cualquier tiempo puedan conocerse las notas de aptitud en los exámenes, y todos los accidentes que ocurran durante la permanencia del alumno en la Escuela, cuyos antecedentes constituírán el expediente personal y hoja de estudios del alumno.

7.º Despachar con el Director los asuntos, dándole parte díario de las faltas cometidas por los alumnos, lecciones explicadas por los Profesores y prácticas ejecutadas bajo la dirección inmediata de los Ayudantes.

(Se continuard)

## INSTITUTO AGRÍCOLA

ALFONSO XII.

ESCUELA GENERAL DE AGRICULTURA.

Convocatoria para el ingreso en la Escuela especial de Ingenieros agrónomos, en la profesional de Peritos agricolas, en la Escuela de Licenciados en Administración rural y para el ingreso de aprendices de capataces, con arregto a lo dispuesto en sus correspondientes articulos del reglamento vigente, aprobado por Reat decreto de 14 del actual.

#### Escuela especial de Ingenieros agrónomos

Art. 7.º. Para ingresar como alumno oficial en la Escuela especial de lugenieros agrónomos, se necesita presentar certificación de haber aprobado todas las materias que se cursan en la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos.

#### Escuela de Licenciados en Administración rural

Art. 11 Para ingresar como alumno oficial en esta Sección, es necesario presentar certificado del grado de Bachiller y de haber aprobado en cualquier Universidad del Reino las asignaturas de Derecho civil, primer curso, Derecho administrativo y Economía política

#### Escnela Profesional de Peritos agricolas

Ari. 14. Para ingresar como alumno oficial en la Sección de Peritos agricolas se necesita acreditar, por medio de certificado facultativo, ser de complexión sana y robusta y haber cursado y aprebado en un Instituto de segunda enseñanza ú otro establecimiento oficial, donde á juicio de la Junta de Profesores se enseñen con igual ó mayor extensión las materias siguientes:

Aritmética, Algebra y Geometria elemental

Trigonometría rectilínea. Elementos de Física y Química. Elementos de Historia natural. Elementos de Agricultura, Dibujo lineal, y Dibujo Topografico.

#### Enseñanza de Capataces agrícolas.

Art. 101. Para ingresar en esta sección, es necesario reunir las condiciones siguientes:

1. Hallarse comprendido en la edad de veinte á treinta años, lo cual se acreditarà con certificacion del Registro civil o partida de bautismo.

2.ª Saber leer y escribir y las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética acreditándolo mediante examen, que se verifica-

rá en este establecimiento.

3º Haber sido mozo de labor y ser de buena vida y costumbres; estos extremos se acreditarán con certificado del último agricultor à quien se haya servido, y cuyo documento Ilevará el V.º B.º del Alcalde del puebo respectivo sin perjuicio de que el candidato sea examinado en la Granja, para adquirir la certi-dumbre de que se ha ocupado en trabajos agricolas.

4. Ser de complexión sana y robusta, según un certificado fa-

Los interesados dirigirán sus solicitudes al Director de la Escuela general de Agricultura en La Florida (Madrid) hasta el día 25 del actual.

La Florida (Madrid) 17 de Octubre de 1887.-El Delegado Regio, Duque de Veragua.

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

## AÑO ECONOMICO DE 1887-88.

Núm. 71.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Noviembre por compradores de Bienes Nacionales con expresión de las fincas, sugetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

Núme		DEGLES STATE OF STATE	D		Plazos		VENCIMIE	NTO	IMPORTE	
paga	ré	RESIDENCIA	Procedencia	Clase	adeu - dan	D. Mes		'Año	Ptas.	Cs.
6277	Bernardo Ortiz	Casalarreina	Clero	R.	1 19	17	Novbre.	1887	138	75
6278				5005-10	4-98	3	E DAYOUR	199 3	37	ije
6281	Felices del Campo	Haro		43.55	2000	22 23	1 37 200	14.5	426	
6282	Idem	liait	San Sala			40	ohem		130	13
6283	Idem	A SECURE OF THEIR							19	75
6284	Idem	13.00 man 2 at (a)	1000 Th					2000	125	25
6285	Idem							200	100	132
6286	Idem Idem							2018	76	37
6291	Angel Capellán	Zorraquín	1		356	26	eb ecu	1.07	22	75
6292	Idem	Zorraquin		9		20		2010		75
6541	Simeón Corcuera	Azofra	Piber I	10000	18	4	D 160 HD		5 5	
6542	Fabián Corcuera	The same of the sa	STATE OF THE PARTY OF			8	.56	BILLE	25	
6543	Idem	100000000000000000000000000000000000000						0 01	12	50
6547	Sinforiano Casas	Logroño		Sin er			65 200	100		50
6552	Angel Ontoria Manuel Ramirez	Azofra Nalda			100	12	29 office	7-83	53	
6562	Andrés Fonseca	Natua		030 64	HIER .	18	dalogos) i	DEN	27	
6565	Juan Benés	Alesanco	and the second			10			15 5	50
6564	Julian Navajas	Nalda		200 3	D (ES)	813	a she sd	O BT	29	10
6566	Bernardo Corcuera	San Millán				22 24		2	18	30
6567	León Crespo	Zorraquin				24		1 P	19	
6568	Francisco Altuzarra	ESCHOLINE IN					B shinds	2.82	50	
6569	Eusebio Gonzalo	SE SERVICE S.							12	25
6571	Domingo Gonzalo Pablo Gonzalo		les et I			24	PHS.	Sido	26	25
6577	Segundo Ibarra	Cortijo		10192	Dine !	28	and so tel	Hace	16	50
6578	Idem	Cornigo	Marie Ma				Let all	488	2	25
6579	Tomás Gonzalo	and the same of	5000000						1 3	
6580	Idem								5	7
6584 6582	Segundo Ibarra	Molde					30.4.3.5	O ROE	12	15
6584	José Marlinez Santos Manso	Nalda Negueruela		2000		20	N. 50 C. St.	0.00	3 5	
6585	Francisco Iñigo	Nalda	1			29	Sec.	1	67	
6586	Idem	The state of		40			and the	5118	47 5	
6587	Idem			ottobe	Stale B		athetic ab	bel	87 2	
6864	Isidoro Sáenz	Uruñuela		119-6	17	2	ono ses	and a	50 2	
6865	Narciso García	Galilea	. 10	经验		3	BUL (880)	alas 6	18 2	
6866	ldem ldem	Trees elizabeth	2.7	TO A	The state of the s	3	O COL	1137 E	31 0	
6868	Pedro Lázaro	Corera				6	A PART PART	25	5 1	
6869	Idem	Proposed to ball			001	0	and them	8701	2 5	
6945	Pablo Fernández	Badaran	No.	Section 1	16 2	0	n) 6 a.b. e	MARO.	0 3 7	5
6980	Severo Traspadernia	Navarrete			14 2	8	1000	OUT	76	
6982 6983	Idem						S 200 1	2 43	43 0	
7030	Idem Pascual Ibarra	Torrecilla			11	7			22 20 27 5	J
7033	Balbino García	Baños río Tobia			11 2		BOD Alle	APPORT TO	25	-
7034	Gregorio Jibaja	Haro		1000	2		87908	0750	28	
7035	Dionisio del Prado		100		2	9	MARK	100 8	150 01	
298	Isidro Baraona	Galbárruli	V	- 8	18 19		. Adolb .	Hid K	87 50	
299	Victor Trevião	Cortijo		PRENCH	29		EDDITION .	BXEK	18 7	
300 301	Anselmo Pérez Raimundo Soldevilla	Nalda	5 163 1	2000	28	5	SHEED THE	310 31	37 50	
7112	Benito Canal	Villar de Torre	E		10	3	AS APRIL	TO POST	21 50	
346	Pedro Gómez	Briones	V	7 101	7 19			100	126 10	
1237	Gabriel Lostrada	Madrid	R		2 30		A Part of the last	Beet 1	715	
	all a little and a		ALC TO SE	No.	3013	1	an and a	1		

Logroño 20 de Octubre de 1887.-El Administrador P. E., José Fernández.

## Seccion judicial.

D. T. Francisco Mendiri y Tornadijos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que procedentes de los autos ejecutivos instados en este Juzgado por el Procurador del mismo D Juan Pablo Velasco, por su propio derecho contra don Saturnino Villasana Susaeta, vecino de Uruñuela, sobre pago de dos mil pesetas, réditos y costas, en providencia de esta fecha á instancia del ejecutante, se ha acordado que sin sujeción á tipo se proceda á la venta en pública subasta de los bienes y en los días que á continuación se expresan:

Bienes que han de subastarse el día veintiocho de los corrien tes y hora de las diez de su mañana.

Doscientas cuarenta cántaras de vino.

Una cuba de caber ciento doce cántaras.

Otra cuba de caber sesenta cantaras.

Otra de caber doscientas treinta cantaras.

Otra cuba de doscientas cuarenta.

Otra cuba de doscientas cincuenta y ocho cántaras.

Otra de trescientas veinte cántaras.

Otra cuba de doscientas cua-

renta.
Otra cuba de doscientas trein-

Otra cuba de doscientas.

Un tino de caber ciento veinticinco cargas.

Otro de caber ciento veinte cargas.

Bienes que han de subastarse el dia doce de Noviembre pròximo à las diez de su mañana.

Matarredo. Una heredad, vifia, sita en jurisdicción de esta
ciudad, de cabida ciento veintiocho obradas, equivalentes á cinco hectáreas, treinta y seis áreas
y sesenta y seis centiáreas, que
la divide una pasada, y linda
por Cierzo, herederos de Justo
Rubín; Sur, Domingo Ibarra; Este, camino de Montalvo, y Oeste,
Gabino Arroyuelo.

Una casa en el pueblo de Urufiuela y su calle de la Plaza, hoy
nueva, compuesta de un piso,
portal y alto, con sus corralizas,
granero, cueva y bodega, señalada con el número catorce; linda Norte, dicha calle; Poniente,
la plaza; Mediodia, Juan Azofra,
y Oriente, la calle que conduce à
la escuela.

Una cueva en dicha villa y término titulado las Heras, señala da con el número once, linda Oriente, camino Cenicero; Mediodia herederos de D Martin Castillo; Norte y Poniente, camino para las cuevas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que desen interesarse en la subasta ajustándose á las siguientes

#### PREVENCIONES:

1. Que se hallan unidos al expediente los títulos de la finca primera, ó sea la heredad viña sita en Matarredo, no habiéndose presentado por el ejecutado los títulos de las otras dos fincas, estando en los autos de manifiesto á los licitadores, los datos expedidos por el Registro de la propiedad.

2.º Exhibirán en el acto de la oferta la cédula personal.

Dado en Nájera á diecisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—T. Francisco Mendiri.-Por mandado de S. S.\*, José Merino.

Núm. 65.

D. Albino del Prado y Medina,
Juez de primera instancia del
partido de Santo Domingo de
la Calzada.

Hago saber: Que por D. Hilarión Marín, elector y vecino de esta ciudad, se ha acudido á este Tribunal interponiendo demanda sobre inclusión en las listas electorales para Diputados á Córtes, para este distrito, seción de Leiva, en el concepto de contribuyente por territorial, à D. Gregorio Bastida y Gurrea, vecino de Herramelluri; y en providencia de esta fecha he acordado, de conformidad à lo dispuesto en el artículo veintis ete de la ley Electoral vigente, publicar su pretensión por edictos que se insertarán en el Boletin Oficial de la provincia y fijaran en los demás sitios públicos, á los efectos legales.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á diecisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Albino del Prado.—Por su mandado, El Secretario de Gobierno, Licenciado Ramón Santa María.

## Escuela de Comercio

LOGROÑO.

La matrícula para los estudios de dicha Escuela se halla abierta todos los días lectivos hasta el 31 del corriente, de nueve de la mañana á una de la tarde, en la Secretaría del Instituto.

Los derechos de matrícula, son: 15 pesetas por cada asignatura y 2'50 por derechos de inscripción; cuya cantidad total se abonará en metálico, satisfaciendo además un timbre móvil de 10 céntimos por cada asignatura, y 25 por la cédula de inscripción.

Los aspirantes al ingreso dirigirán sus solicitudes al Director de la Escuela y se pre sentarán á sufrir el examen correspondiente en los días 20,24 y 29 del corriente, á las cuatro de la tarde.

## JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Octubre de 1887.

SA SERVICE AND ADDRESS OF THE PARTY.		NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA. Y MUERTOS ANTES DE SRE INSCRITOS								
-	DIAS	Lgítimos.			No legítimos.			Tor.	Legítimos.			No legítimos.			TOTAL	TOTAL
The second secon		Varones	Hembras.	Total	Varones	Hembras.	Total	TOTAL DE VIVOS	Vaiones.	Hembras.	Total	Varones.	Hembras	Total .	de	in bas clases.
	11 12 13 14 16 18	1 1 1 1	1 1 2 1	2 1 1 1 3 1	D D D D D D D D D D D D D D D D D D D	n a a a y	n n n n	211132	) ) ) ) )	77 78 78 78 78 78 78	30 11 11 30 30	11 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30	2 2 2 2 A 11 M	20 20 20 20 20 30	3 3 3 9	2 1 1 1 3 2
or second description of the second s					A second second second second	The second second second				10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1			SOLUTION OF THE PARTY OF THE PA	Ho o	News e plums 28 new do dei naber	
-	TOTAL	3	6	9	1	D	1	10	מ		7			100	DATE OF	10

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Octubre de 1887, clasificadas por sexo y es. tado civil de los fallecidos.

State of Sta	emir) of		FALLECIDOS										
	DIAS.	2021	V	ARON	IES	1 HIO	Н	TOTAL general.					
-		Solteros.	Casados.	Vindos	TOTAL.	Solteras	Casadas.	Viudas	TOTAL.	cimi de la señe sión			
CATANDAMENTAL SPECIAL	11 12 13 14 15 17 18	a a a a 1	3 3 3 11	1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	7 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 2 1 2 2 2	70 70 70 70 70 70 70 70 70 70 70 70 70 7	» » » 1	1 2 1 3 3 3 7	1 1 1 3 4 1			
AND THE PROPERTY OF THE PROPER	19 2 <sub>0</sub>	2	1 1	3	2	1011	<b>3</b> (1) (2) (3) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4	1	ness de ca ness de ca 194. P ction, es ction, es tions	PA ST			
output de publication	TOTAL ,	4	1	1	6	8	100	2	d d 11 b b	D9 17			

Logroño 21 de Ostubro de 1337. - El Juez manicipal, Bonifacio Muñoz.

### OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOCROÑO

Dia 20 de Octubre de 1887.

	8 (N	The second secon	the same of the last of the la	Consultation of the Consul
Temperatura máx	a la agras has			070
ldem min	ima al aire :		dater son e	3.4
ALTURA BAROMÉ	à las aueve de la	mañana	06 mist 18	733,7
	á las tres de la ta á las nueve de la	un Cama		NTO halme
VIENTO	á las tres de la te á las nueve de la	rde	ado ap base	EO. brisa
ESTADO DEL CIBLO	à las tres de la ta	rde	O COLUMN	Idem
Agua evaporada.		to ministrate t	obseemed #1	29
Ozono		A problem to A	TALL IS ESDE	ilano

Imprenta de Marino v Comp., Mayor, So. Portales 92